



RESOLUCION JEFATURAL N° 000042-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD [516159674 - 5]

VISTO:

INFORME LEGAL N° 000086-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAJ [516159674 - 3]; MEMORANDO N°000087-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD [516159674-4] e INFORME 000022-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-FAFG [516180883-0]; conformación del comité de inventario de existencias del almacén de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque.

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe del visto el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – GERESA, recomienda aprobar la conformación del Comité de Inventario de Existencias de Almacén de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, al 31 de Diciembre del 2025.

Que, con INFORME 000018-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-JEVL [516159674 - 0], el encargado del Área de Control Patrimonial, solicita conformación del Comité para la toma de inventario físico de existencias de almacén al 31 de Diciembre del 2025; el mismo que con sus equipos de trabajo corroborarán la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales actualizando los datos de su registro, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro de los saldos contables, determinar las diferencias que pudieran existir y efectuar el saneamiento administrativo de corresponder.

Que, mediante el Informe N° 000006-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD [516159674-1] de fecha 03 de Febrero del 2026, el mismo que fue suscrito por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, donde recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente para la conformación del Comité de Inventario de Existencias de Almacén al 31 de Diciembre del 2025, a fin de asegurar el cumplimiento de los procedimientos de verificación, control y registro de las existencias conforme a la normativa vigente.

Que, con Memorando N° 000087-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD [516159674 - 4] de fecha 06 de Febrero del 2026, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita proyectar acto resolutivo de conformación de comité de inventario de existencias de almacén al 31 de Diciembre del 2025.

Que, con INFORME 000022-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-FAFG [516180883 - 0] con fecha 11 de Febrero del 2026, el Jefe del área de almacén general-GERESA, solicita reformular relación del personal que participará en el comité de inventario de existencias año 2025 - almacén general – GERESA-L. los mismos que a continuación se detallan:

ALMACÉN GENERAL:

- Ing. Hugo Tantajulca Rimarachin.
- Tap. Humberto Alexander Capuñay Llaja.

ALMACÉN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS:

- Q.F. Wildor Manuel Cárdenas Gastelo.
- Q.F. Belmer Shijap Romero.
- Miriam Andrea del Pilar Nizama Chumacero.
- Rusby Díaz Manayay.

ALMACÉN REGIONAL DE DESPACHO DE BIOLÓGICOS:

- Osber Echeverre Hernández.
- Pablo César Gonzáles Figueroa.

RESOLUCION JEFATURAL N° 000042-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD [516159674 - 5]

ÁREA DE CONTROL PATRIMONIAL:

- José Eleuterio Velásquez Lara.
- Lic. Jessica Mabel Odar Pérez.

Que, de conformidad con el Artículo N° 2 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y su modificatoria Ley N° 27902, establecen que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular : son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal conforme a la Ley; en este mismo orden de ideas la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo N° 191 establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que “La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”.

Que, la Gerencia Regional Salud (GERESA), es un órgano desconcentrado como unidad ejecutora del Gobierno Regional Lambayeque, con funciones específicas, asignadas en función al ámbito territorial del Departamento de Lambayeque, siendo su finalidad el trabajar bajo el principio de prevención, desarrollando estrategias integrales que permiten mejorar la calidad de vida de la población, de fomentar el desarrollo integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, así como el empleo y garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

Que, se considera necesario antes de analizar el tema en cuestión, hacer hincapié que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO (Texto Único Ordenado) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, por mandato del principio de legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a ley y a derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, ello en concordancia con el numeral 1.2 de del artículo IV del Título Preliminar del TUO (Texto Único Ordenado) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 - "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece que, el inventario es un componente clave del Sistema Nacional de Abastecimiento, ya que permite asegurar una gestión eficiente, transparente y oportuna de los bienes del Estado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF., se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, donde precisa las disposiciones relacionadas con la gestión de inventarios, considerándolo un elemento fundamental para asegurar la eficiencia, control y transparencia en el uso de los bienes públicos.

Que, se debe tomar en cuenta lo señalado en el artículo N° 44 numeral 2) de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", la misma que, señala lo siguiente: "La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario", en este sentido la Oficina Ejecutiva de Administración, es el órgano de la entidad encargado de designar la comisión del inventario, y se encuentra descrito en el Informe N° 000006-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD [516159674-1]; se debe tomar en cuenta que este artículo literalmente faculta a las oficinas de administración a la emisión del acto Resolutivo, y no a la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque.

Que, de conformidad con la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", en su artículo N° 43 numeral 43.1. establece lo

RESOLUCION JEFATURAL N° 000042-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD [516159674 - 5]

siguiente: El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda, y que la designación del comité del inventario debe realizarse al 31 de Diciembre 2025.

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas y de conformidad con lo indicado en los documentos precedentes y de acuerdo a la Ley N° 32513, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026, al Decreto Legislativo N° 1440 Decreto que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público y de acuerdo a lo establecido en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, de acuerdo a lo actuado por las Oficina de Logística, Economía y las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 000338-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación del Comité de Inventario de Existencias del Almacén de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, al 31 de Diciembre del 2025, según se detalla:

UNIDAD ORGÁNICA	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
TITULARES		
Oficina Ejecutiva de Administración	Jefe y/o representante de la Oficina Ejecutiva de Administración	Presidente
Oficina de Economía	Jefe y/o representante de la Oficina de Economía	Miembro
Oficina de Logística	Jefe y/o representante de la Oficina de Logística	Miembro
Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Drogas e Insumos	Director y/o representante de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Drogas e Insumos	Miembro
FACILITADORES		
Área de Almacén General	Responsable y/o representante del Área de Almacén General	Facilitador
Área de Almacén Especializado de Medicamentos	Responsable y/o representante del Área de Almacén Especializado de Medicamentos	Facilitador
Área de Control Patrimonial	Responsable y/o representante del Área de Control Patrimonial	Facilitador

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución Jefatural de conformación de Comité de Inventario de Existencias de Almacén al 31 de Diciembre del 2025, a cada uno de los miembros que la conforman.

RESOLUCION JEFATURAL N° 000042-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD [516159674 - 5]

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a quien corresponda, brindar las facilidades a la Comisión, para que cumpla con las funciones respectivas y demás prerrogativas conferidas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente

ALEX ADHEMIR MILLA DIAZ

JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - GERESA LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 17/02/2026 - 17:38:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE LOGISTICA
JOSE CASTAÑEDA ACUÑA
JEFE OFICINA DE LOGISTICA - GERESA
17-02-2026 / 17:28:23